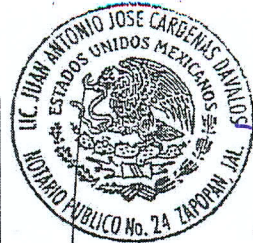


LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



—NUMERO **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

—Tomo: ^{Eliminado: Art. 21 LTAIPJM} **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** - Libro: ^{Eliminado: Art. 21 LTAIPJM} **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** - Folio: ^{Eliminado: Art. 21 LTAIPJM} **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

^{Eliminado: Art. 21 LTAIPJM} **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

—En Zapopan, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS, Notario Público número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, en ejercicio, comparecieron las señoras SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL y CYNTHIA RAMÍREZ PEREZGÓMEZ, a quienes conceptúo con plena aptitud legal para contratar y obligarse y con las generales e identificaciones que se consignan al final de esta escritura, y manifestaron los siguientes: _____

----- ANTECEDENTES: -----

—I.- Que mediante escritura pública número ^{Eliminado: Art. 21 LTAIPJM} **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM, otorgada en Zapopan, Jalisco, el 28 veintiocho de noviembre de 2012 dos mil doce, ante la fe del suscrito Notario, otorgaron la constitución de una persona moral denominada "GEOALTERNATIVA", Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, duración de 99 noventa y nueve años, objeto social de: a) Trabajar por el manejo sostenible de los ecosistemas; b) Fomentar el desarrollo rural, comunitario y de la población de escasos recursos; c) Asesorar y apoyar la creación de empresas verdes urbanas y rurales; d) Realizar proyectos y estudios de gestión ambiental públicos y privados, rurales y urbanos; e) Trabajar por la equidad de género para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades; f) Colaborar con instituciones y personas físicas o morales, través de financiamiento público o privado, para preservar, difundir e investigar el patrimonio histórico de México y cualquier representación cultural de la sociedad mexicana; g) Desarrollar acciones, programas educativos y de turismo responsable destinados a generar conciencia social, ambiental e histórico-cultural en la población y; h) Plantear alternativas de

ANA PAOLA CRIBE A.

desarrollo bajo los principios del desarrollo sustentable, cláusula de renuncia de extranjería, y demás características que constan en la referida escritura, que doy fe de tener a la vista en mi protocolo y en uso del permiso de la Secretaría de Economía número [Eliminado: Art. 21 LTAIPJM]

[Eliminado: Art. 21 LTAIPJM] expediente [Eliminado: Art. 21 LTAIPJM]

[Eliminado: Art. 21 LTAIPJM]

[Eliminado: Art. 21 LTAIPJM], folio [Eliminado: Art. 21 LTAIPJM]

[Eliminado: Art. 21 LTAIPJM] cuarenta y un mil

[Eliminado: Art. 21 LTAIPJM] expedido por el Delegado en Guadalajara con fecha 26 veintiséis de julio de 2012 dos mil doce, que doy fe de tener a la vista, protocolicé y corre agregado al apéndice del presente tomo bajo el número [Eliminado: Art. 21 LTAIPJM]

[Eliminado: Art. 21 LTAIPJM]

--II.- Que con el fin de ajustar algunas de las estipulaciones contenidas en dichos estatutos, a las exigencias legales en materia fiscal y otras, comparecen a rectificar la referida escritura, en forma total, para lo cual, otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

--PRIMERA: Se rectifica la escritura mencionada en antecedentes, para quedar como sigue: -----

"----- CLAUSULAS: -----

----- CAPITULO PRIMERO: -----

--NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DURACIÓN OBJETO Y DOMICILIO: -----

--PRIMERA: Los comparecientes constituyen, como asociados fundadores, una ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANA, no lucrativa y sujeta a las Leyes mexicanas, que se registrá por los presentes Estatutos. -----

--SEGUNDA: La denominación de la Asociación será: "GEOALTERNATIVA", la cual, al ser usada, deberá ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de sus iniciales A.C. --

--TERCERA: La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura. -----

--CUARTA: La Asociación tendrá por objeto: -----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANA PAOLA URIBE A.

LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



- a) Trabajar por el manejo sostenible de los ecosistemas. --
- b) Fomentar el desarrollo rural, comunitario y de la población con escasos recursos. -----
- c) Asesorar y apoyar la creación de empresas verdes urbanas y rurales.-----
- d) Realizar proyectos y estudios de gestión ambiental públicos y privados, rurales y urbanos.-----
- e) Trabajar por la equidad de género.-----
- f) Colaborar con instituciones y personas físicas o morales, través de financiamiento público o privado, para preservar, difundir e investigar el patrimonio histórico de México y cualquier representación cultural de la sociedad mexicana.-----
- g) Desarrollar acciones, programas educativos y de turismo responsable destinados a generar conciencia social, ambiental e histórico-cultural en la población.-----
- h) Plantear alternativas de desarrollo bajo los principios del desarrollo sustentable.-----

--QUINTA: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer dependencias en cualquier otro lugar de la República sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. -----

CAPITULO SEGUNDO: -----

CAPITAL, SOCIOS. -----

--SEXTA: La Asociación es de nacionalidad mexicana y los socios extranjeros actuales o futuros que pudiese llegar a tener, convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de la asociación y de los bienes y derechos de la misma y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes y derechos que hubiesen adquirido en relación a la misma. -----

--SÉPTIMA: La Asociación no tendrá capital fijo y su patrimonio se formará: -----

--I.- Por las aportaciones voluntarias de sus asociados, destinadas a la formación del patrimonio. -----

Handwritten signature in blue ink: ANA ROSA URIBE A.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

---II.- Por las cuotas periódicas o donativos de sus miembros y de Autoridades, instituciones, sociedades, asociaciones o personas físicas o morales que deseen ayudar a la realización de los fines de la asociación. -----

---III.- Por toda clase de adquisiciones a título de donación, herencia o legado. -----

---IV.- Por los productos que se obtengan de rifas, festivales, o actividades similares. -----

---V.- Por el cobro de servicios que preste a sus miembros o a terceros, dentro de las actividades propias de su objeto. -

---OCTAVA: Los miembros de la Asociación no adquieren derechos sobre el patrimonio de ésta. -----

--- La Asociación no podrá tener representado su capital o patrimonio por acciones. -----

---NOVENA.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 95 noventa y cinco, 97 noventa y siete y relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la asociación destinará la totalidad de sus ingresos y sus activos exclusivamente a los fines para los que fue creada, propios de su objeto social, sin que en ningún caso ni por ningún motivo puedan repartirse utilidades a los asociados, ya sea periódicamente, ya al tiempo de la liquidación, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración por servicios efectivamente recibidos. Si al final de un ejercicio hubiera excedentes sobre los gastos efectuados, serán invertidos precisamente en los fines de la Asociación y si al practicarse la liquidación final quedare remanente una vez satisfechas las obligaciones a cargo de la asociación, la totalidad de dicho patrimonio se entregará exclusivamente a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que la asamblea acuerde y que

ANA PAOLA CRISTINA A.

LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



no tengan carácter lucrativo ni puedan repartir durante su vigencia ni al tiempo de su liquidación, utilidad alguna a sus miembros. Los donativos no serán recuperables por ningún concepto. -----

—La asociación deberá mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización que obtenga para recibir donativos, al uso y destino de los donativos que se hayan recibido, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. -----

—DÉCIMA: La Asociación tendrá cuatro clases de miembros: -----

—a).- Socios ejecutivos, con derecho a votar en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y en general a participar en la vida jurídica de la asociación. ---

—b).- Socios activos, con derecho a voz y voto en las asambleas generales ordinarias, quienes podrán disfrutar de los servicios que preste la asociación y formar parte del consejo de directores. Podrán votar en asuntos que no impliquen modificación a las características fundamentales de la asociación, como son nacionalidad, denominación, objeto social, duración, domicilio, capital y bienes, extranjería y nombramiento de socios ejecutivos y apoderados. -----

—c).- Socios cooperadores, aquellos que deseen prestar su ayuda económica o de otra índole a la asociación en forma más o menos permanente. Podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto. -----

—d).- Socios honorarios, a quienes se les conceda esta distinción como compensación por los méritos profesionales y beneficios concedidos a la asociación. Podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.

—DÉCIMA PRIMERA: Serán socios ejecutivos de la asociación, los otorgantes de la presente escritura constitutiva y las personas que, comprometiéndose a aportar su trabajo y conocimientos en beneficio de la

ANA PAOLA URIBE A.

asociación, sean admitidos como tales por unanimidad entre los socios ejecutivos. -----

---Podrán ser socios activos, cooperadores y honorarios, las personas que sean admitidas como tales por la asamblea general; pudiendo ser admitidos provisionalmente por el consejo de directores. -----

---Para ser socio de cualquier tipo de la asociación se requiere además, obligarse a cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea. -----

----- CAPITULO TERCERO: -----

----- ADMINISTRACIÓN. -----

---DÉCIMA SEGUNDA: El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General. La Asociación será administrada y representada jurídicamente con forme a los presentes estatutos, por un Consejo de Directores, compuesto de un mínimo de 3 tres miembros, quienes tendrán el carácter de presidente, secretario, tesorero, más los vocales que decida la Asamblea General, y el desempeño de sus cargos será honorífico. -----

---El Consejo de Directores será representado por su Presidente, y a su falta fungirá como tal el secretario o el tesorero, por ese orden. -----

---El Consejo de Directores será designado por la Asamblea General, de entre los socios ejecutivos y activos, o sus representantes legales y durará en su encargo dos años y hasta que el nuevo nombrado lo sustituya, y podrá ser reelecto una o más veces. Cada persona moral asociada, no podrá tener en el Consejo más de un miembro. -----

---DÉCIMA TERCERA.- La Asamblea General de la Asociación se reunirá por lo menos una vez al año durante los meses de enero a marzo y además cuando fuese convocada por el Consejo de Directores o el Comisario y conocerá de los puntos del orden del día. -----

---El Consejo de Directores sesionará una vez a mes, en el lugar y hora que determinen, informando a la Asamblea General, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad. ---

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

ATA FROZA URIBE A'

LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



—DÉCIMA CUARTA: Para la ejecución de las determinaciones de la Asamblea General de la Asociación o del Consejo de Directores, se podrán designar Comisiones que funcionarán con las facultades que para el caso se les confieran e informarán de sus gestiones cuando se les solicite, o bien, se delegarán facultades para un caso especial en un vocal. —

—DÉCIMA QUINTA: La organización y desarrollo de la Asociación dependerá en sus aspectos generales de la Asamblea General. El desarrollo y supervisión de controles, registros y en general la aplicación de reglamentos será responsabilidad del Consejo de Directores en funciones o, según los presentes estatutos, de la Asamblea General de socios ejecutivos. —

—FACULTADES DEL CONSEJO DE DIRECTORES:—

—DÉCIMA SEXTA: El Consejo de Directores, representado por su Presidente o por alguna de las personas antes mencionadas, tendrá amplísimas facultades para realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la asociación y representarán a ésta con la misma amplitud de facultades de un apoderado general, judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito y de manera enunciativa y no limitativa tendrán las siguientes facultades:—

—1.- Administrar los negocios y bienes de la asociación. —

—2.- Hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, financieras y fiduciarias, otorgar y suscribir, girar y endosar documentos mercantiles y títulos de crédito. —

—3.- Celebrar, modificar, renovar, o rescindir los contratos que se relacionen con el objeto de la asociación. —

—5.- Adquirir, enajenar y gravar bienes de la asociación o para ella. —

—6.- Renunciar a derechos personales y reales de la asociación. —

ANT. PACT. URIBE A.

—7.- Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; renunciar al domicilio de la asociación y someterla a otra jurisdicción.-----

—8.- Representar a la asociación ante toda clase de Autoridades, ya sean de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como ante los particulares e instituciones públicas o privadas; comparecer como actor o como demandado en toda clase de juicios, ya sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria o mixta, civiles, penales, administrativos, fiscales, del trabajo, de amparo o de cualesquier otra clase; hacer denuncias o querrelas penales, constituirse como coadyuvante con el Ministerio Público, interponiendo y haciendo valer toda clase de acciones, excepciones y derechos; seguir los juicios por todas sus instancias, ofrecer y rendir pruebas, inclusive la testimonial, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, consentir sentencias, recusar con o sin causa, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, oponer incompetencia, hacer sumisión expresa, pedir que se ejecuten sentencias y otras resoluciones, hacer posturas, pujas o mejoras en remates y solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes y derechos en juicio o fuera de él, estipular procedimiento convencional; constituirse en representante del patrón en procesos laborales; compareciendo incluso a la etapa conciliatoria de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; pedir inscripciones y cancelaciones de actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de socios o de junta de consejo de directores; conferir poderes generales o especiales con la misma amplitud de facultades a ellos conferidos, delegarlos, substituirlos y revocarlos cuantas veces sea necesario, conservando no obstante en todo momento el ejercicio de sus propias facultades; convocar a las juntas de Consejo, Asambleas Ordinarias, Asambleas Extraordinarias y, cada dos años Asamblea para elección

Arriba

ANA FROTA
URIBE A.

LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



de nuevo Consejo, coordinará y supervisará las actividades de los miembros del Consejo y Comisionados y delegados.

— Las facultades de celebrar actos de dominio sobre los bienes que formen el patrimonio de la asociación, se reservan a la asamblea general de socios ejecutivos.

—DÉCIMA SÉPTIMA: son obligaciones del Consejo de Directores:

- a).-Tener al día los libros de actas de las Asambleas Generales de la Asociación y de las propias del Consejo de Directores, b).- Llevar el registro de todos los miembros de la Asociación; c).- Recibir y contestar correspondencia; d).- Las demás que le imponga la Asamblea General de la Asociación; e).- Colaborar estrechamente en todas las funciones, de acuerdo con las obligaciones mencionadas en el inciso d); así como establecer y cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados y contabilizar todos los ingresos de la Asociación cuando éstas hayan sido aprobadas; e).- Formular anualmente el balance de la asociación y presentarlo para su aprobación a la asamblea general; siempre por acuerdos tomados en las juntas de Consejo; f).- Efectuar los egresos necesarios para el funcionamiento de la asociación, mediante la obtención de los documentos correspondientes, vigilando que reúnan los requisitos legales y/o fiscales necesarios; g).- Recibir toda clase de ingresos económicos y donativos para la Asociación, extendiendo invariablemente el recibo oficial correspondiente, mantener constantemente actualizado el libro de ingresos y egresos de la asociación, asimismo todos los registros y documentos contables o fiscales que sean necesarios; manejar la cuenta bancaria de la Asociación expidiendo cheques y haciendo depósitos de acuerdo con los ingresos y los egresos autorizados.

CAPITULO CUARTO:

VIGILANCIA:

ANITA PACITA CRUISE A.

—DÉCIMA OCTAVA: La Asamblea general de la Asociación designará de entre sus socios activos y ejecutivos, a los comisarios propietarios y suplente, a cuyo cargo estará la vigilancia de la Asociación y la presentación de los dictámenes correspondientes a cada balance anual. —

—Cualquiera de los asociados ejecutivos y activos, tendrán el derecho de que se les informe cuando lo soliciten, sobre el estado financiero y la realización de los fines sociales. El Consejo directivo está obligado a estudiar y resolver todas las quejas que, debidamente fundadas y por escrito, sean presentadas al respecto por los asociados. —

————— CAPITULO QUINTO: —————

————— EJERCICIOS SOCIALES: —————

—DÉCIMA NOVENA: Los ejercicios sociales durarán un año natural que se contará del primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que correrá de la fecha de esta escritura al 31 treinta y uno de diciembre próximo. —

—Al terminar cada ejercicio social y dentro de los dos meses siguientes, el Consejo de Directores formulará un informe que corresponderá a las actividades de la Asociación dentro del año correspondiente y las cuentas relativas al mismo año, informe que quedará por los siguientes quince días en poder del o los comisarios, a efecto de que lo estudien y formulen las observaciones que estimen pertinentes, y los siguientes quince días, quedará dicho informe en las oficinas de la Asociación a efecto de hacerse enterar de su contenido a los socios ejecutivos y activos y terminando éste periodo, se celebrará la Asamblea General Ordinaria. —

————— CAPITULO SEXTO: —————

————— ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: —————

—VIGÉSIMA: La Asamblea general de socios es el órgano supremo de la asociación y podrá participar en la vida jurídica de la asociación, según las atribuciones de cada tipo de socio, de acuerdo a la cláusula décima, figurando las siguientes —

Manuel

ANA TRACA URIBE A.

LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



- I.- Admisión definitiva de los socios. _____
- II.- Exclusión de miembros de la Asociación: _____
- III.- Reforma de los Estatutos. _____
- IV.- Enajenación, o gravamen de inmuebles, así como el ejercicio de cualquier acto de dominio respecto de los bienes o derechos que compongan el patrimonio de la asociación. _____
- V.- Aprobación de Reglamentos. _____
- VI.- Nombramiento o revocación de nombramientos de miembros del Consejo de Directores, comisionados y Comisarios, así como aprobar o desaprobar los nombramientos o revocaciones de nombramientos que hubiere hecho el consejo respecto de gerentes, apoderados u otros funcionarios de la asociación. _____
- VII.- Aprobar o desaprobar la forma de administrar las distintas obras que funde y sostenga la asociación de conformidad con su objeto social y aprobar o desaprobar la designación de personas que deban tener a su cargo la Dirección y representación de dichas obras. _____
- VIII.- Aprobación o desaprobación en su caso de actividades, obras o cuentas de la Asociación, aprobando y ratificando o modificando en su caso, los acuerdos que la propia asamblea hubiere tomado con anterioridad y aprobando y ratificando o modificando, en su caso los acuerdos que a ese respecto hubiera tomado el Consejo de Directores. _____
- IX.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los socios. _____
- X.- Los demás asuntos cuya decisión le compete por disposición de la Ley o de los Estatutos. _____
- VIGÉSIMA PRIMERA:- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año durante los primeros tres meses. El Consejo de Directores convocará a Asambleas Generales de la Asociación cuando lo estime conveniente, pero estará obligado a hacerlo para la celebración de la

[Handwritten signature]

ANT PROCT UBE A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ordinaria anual y cuando lo pidan el o los Comisarios, o un 5% cinco por ciento de los asociados ejecutivos. -----

—VIGÉSIMA SEGUNDA:- Las convocatorias serán suscritas por el Presidente del Consejo de Directores y serán enviadas a todos los socios directamente, por la vía escrita que consideren pertinente, con acuse de recibo al domicilio que tengan señalado ante la asociación, por lo menos con 8 ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, designando con exactitud el lugar, día y hora en que deberá tener lugar la asamblea y el orden del día. Los socios podrán hacerse representar por simple carta poder. Podrá celebrarse válidamente una asamblea sin necesidad de previa convocatoria cuando se encuentre representada la totalidad de los socios ejecutivos. -----

—VIGÉSIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria resolverá sobre aprobación de cuentas y en general de informes de actividades que rinda el Consejo de Directores, así como designación del mismo, Comisarios y demás miembros del Consejo y Apoderados de la Asociación así como todos los demás asuntos contenidos en la Orden del Día. La Asamblea General Extraordinaria resolverá sobre todos los puntos contenidos en el Orden del Día y además es facultad exclusiva de las Asambleas Generales Extraordinarias acordar sobre el cambio de objeto o cualquier especie de reforma a los Estatutos de la Asociación, así como sobre enajenación o gravamen de inmuebles y sobre disolución de la Asociación. -----

—VIGÉSIMA CUARTA:- Las Asambleas Generales Ordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán válidamente constituidas con más del 50% cincuenta por ciento del número de asociados con voto y las reunidas en virtud de segunda o ulterior convocatoria, con la concurrencia de cualquier número de asociados con voto. Sus resoluciones serán válidas cuando fueren aprobadas por la mayoría de los asociados concurrentes. Las Asambleas Generales Extraordinarias reunidas en virtud de primera o ulterior convocatoria, solamente se

ANA PROET URIBE A

LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes o representados mas del 50% cincuenta por ciento de los asociados con voto y sus resoluciones solamente tendrán validez cuando fueren aprobadas por lo menos por el 50% cincuenta por ciento del número total de asociados con voto.

--VIGÉSIMA QUINTA: Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Directores, y a falta de éste el secretario, y a falta de este el tesorero. El Presidente podrá nombrar de entre los socios o sus representantes en la Asamblea uno o más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistentes.

--VIGÉSIMA SEXTA: En las Asambleas Generales las votaciones serán nominales y cada socio tendrá derecho a un voto. El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

--VIGÉSIMA SÉPTIMA: En caso de empate, el Presidente de la Asamblea decidirá con voto de calidad.

--VIGÉSIMA OCTAVA: Instalada legalmente la Asamblea General de la Asociación, si no fuera posible por falta de tiempo resolverá todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, podrá suspenderse y continuarse en los días hábiles siguientes que se acuerde por mayoría de votos presentes, sin necesidad de nueva convocatoria.

--VIGÉSIMA NOVENA:- Las resoluciones de la Asamblea General, tomadas en los términos de esta escritura, obligan a todos los asociados, aún a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Directores en virtud de ellas a dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos.

--TRIGÉSIMA: De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro especialmente destinado al efecto, más un ejemplar debidamente firmado si se pretende

Handwritten notes in blue ink on the left margin.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: ANTA PROTA CRIBE A

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

protocolizar e ira firmado por el Consejo de Directores y demás asistentes a la Asamblea que quisieren hacerlo. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO: -----

----- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN: -----

--TRIGÉSIMA PRIMERA: Al acordarse la disolución de la asociación en asamblea general extraordinaria de asociados, se podrá liquidar, designando la asamblea uno o varios liquidadores que pagarán las deudas y realizarán el activo, salvo el caso de que la asamblea apruebe su aplicación en especie. -----

--TRIGÉSIMA SEGUNDA: Pagados los créditos, pasivos y gastos de liquidación y reintegrado en su caso, el valor nominal ajustado en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de los certificados de aportación de capital, el sobrante será entregado por los liquidadores a la asociación, instituto o fundación, autorizado para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que la asamblea designe, en los términos de la cláusula novena. -----

--TRIGÉSIMA TERCERA: En general la liquidación se sujetará a las bases acordadas por la Asamblea General de la Asociación y por las disposiciones aplicables. -----

----- CAPITULO OCTAVO: -----

----- DISPOSICIONES GENERALES: -----

--TRIGÉSIMA CUARTA: En lo no previsto en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, especialmente las contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo. -----

--TRIGÉSIMA QUINTA: Durante sus dos primeros ejercicios sociales y hasta nueva designación, la Asociación estará representada por un Consejo de Directores, que será integrado por las siguientes personas, a pesar de no tener el carácter de asociados, como excepción especial: -----

- Presidente: Marta Bravo Santos. -----
- Presidente suplente: Silvana Marisa Ibarra Madrigal. -----
- Secretario: Alonso Morilla Meneses. -----
- Tesorero: Silvana Marisa Ibarra Madrigal. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
ANA FROZA URIBE A

[Large handwritten scribble]

[Handwritten mark]

LIC. JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS

Notario Público número 24.

Zapopan, Jalisco.



---Comisario: Carlos Andrés Morales Orozco.---

--- TRIGÉSIMA SEXTA: En este momento se reconocen como socias ejecutivas, a Marta Bravo Santos y Silvana Marisa Ibarra Madrigal. ---

---Por sus generales las comparecientes manifestaron ser **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**, y ...---

---La señora Silvana Marisa Ibarra Madrigal, **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** con domicilio en calle **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** en la colonia **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** en Guadalajara, Jalisco, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** de **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**.

---La señora Cynthia Ramírez Perezgómez, **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** con domicilio en avenida **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**, edificio **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** departamento **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** colonia **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** en Zapopan, Jalisco originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**.

---Las comparecientes se identificaron con credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral folios **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM**

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM

Eliminado: Art. 21 LTAIPJM que doy fe de tener a la vista y de las que obtuve copias fotostáticas que corren agregadas al apéndice del presente Tomo, bajo los números **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** y siguiente. ---

---Leí la presente escritura a las otorgantes y habiéndoles advertido de su valor, alcance y consecuencias legales así como de la necesidad de su registro, e inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se manifestaron enteradas y conformes con su contenido, ratifican y firman siendo las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha.- Firmado: 2 dos firmas ilegibles.- Cárdenas D.- Rúbricas.- Antefirmas.- Silvana Marisa Ibarra Madrigal.- Cynthia

Ante PACT CRIBS A1

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Ramírez Pérezgómez.- Juan Antonio José Cárdenas Dávalos.- El Sello Notarial de autorizar.-----

---Al calce del protocolo hay la siguientes notas:-----

---Bajo el número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** agregué al apéndice del presente tomo, el recibo del pago del impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales por \$260.00 doscientos sesenta pesos, dentro del pago global por el mes de marzo de 2013 dos mil trece y bajo el número **Eliminado: Art. 21 LTAIPJM** del presente tomo, agrego la copia del aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, que pagó la cantidad de \$65.00 sesenta y cinco pesos, presentado el día 22 veintidós de marzo del presente año.- Zapopan, Jalisco, 8 ocho de abril de 2013 dos mil trece.- Firmado: Cárdenas D. Rúbrica.-----

---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ESTA FECHA PARA "GEOALTERNATIVA" ASOCIACIÓN CIVIL.- VA EN 8 OCHO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO.- 8 OCHO DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE.-----

Cárdenas



ANA FORT URBEB A



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente:

FOLIO Eliminado Art.

Prelación: Eliminado Art. 21 LT

Folio Electronico: Eliminado Art. 2 1

Derechos de Inscripción \$295.00

Boleta de Pago No.: Eliminado Art. 21 LTAIP

Se presento para su registro el 21 de MAYO de 2013 a las 01:06 PM

Ubicación:

GUADALAJARA, JALISCO

DENOMINACION

GEOALTERNATIVA ASOCIACION CIVIL

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Rectificatoria y Reposición

27-MAY-13 02:36 PM 2059-1

Quedando inscrito en:

FOLIO Eliminado Art. Escritura no. Eliminado Art. Fedatario Lic JUAN ANTONIO JOSE CARDENAS DAVALOS con sede en ZAPOPAN, JALISCO

[Handwritten signature]



LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
ENCARGADO DEL AREA DE JURIDICO Y COMERCIO
MEDIANTE ACUERDO No. DG/041/2013

ANA PACTA URIBE A.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Revisó y elaboro:

[Handwritten signature]

ANA LUCIA SOLORZANO LAMBRETON



